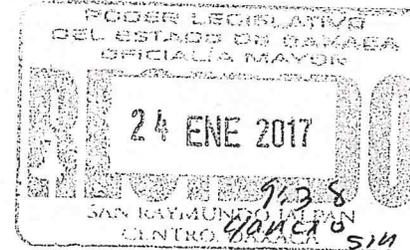




San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 23 de enero de 2017.

Asunto: El que se indica.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**



Por instrucciones de la Diputada **VIRGINIA CALVO LÓPEZ** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 de su Reglamento Interior del Congreso del Estado, envío a Usted una iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FOMENTO DE LA ENERGÍA RENOVABLE.**

LIC. JAVIER ENRIQUE GONZÁLEZ ACEVEDO.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ
ENCARGADA
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 23 de enero de 2017.

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. VIRGINA CALVO LÓPEZ, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto por el **que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca**, al tenor de la siguiente;

Exposición de Motivos:

Se entiende como gasto público las erogaciones en que incurren el conjunto de entidades estatales de un país; comprenden las compras y

gastos que un Estado realizada en un periodo determinado, que por lo general es un año (ejercicio fiscal).

Toda erogación o salida de dinero originada en una entidad Estatal, forma parte del gasto público. En el último periodo ordinario de cada año, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado aprueba, a través del Presupuesto de Egresos correspondiente, el gasto público que deberá ejercer el Ejecutivo Estatal para cubrir las necesidades y requerimientos del Estado.

Una vez aprobado el presupuesto por la Cámara de Diputados, los servidores públicos encargados de ello, están obligados a autorizarlos, liberarlos y ejercerlos o ambos, de forma oportuna, transparente y para los fines para los que fueron destinados.

Además, los servidores públicos deben atender los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

De lo anterior, se colige que dichos recursos públicos deberán ejercerse no sólo bajo los principios enunciados por la norma, sino que además se deben ejercer en su totalidad, dado que son generados y destinados, en especial los relativos a los programas sociales y de asistencia a grupos vulnerables, para un fin específico y tienen una temporalidad.

Por lo tanto, de dicho gasto no pueden obtenerse economías, dado que los subejercicios están ligados al incumplimiento de metas, por lo que se afectaría a programas sociales o en general, al gasto público en su totalidad, incluidos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, lo que hace suponer que si se solicita un monto total, es porque ése recurso es el que mínimamente se requiere o en su defecto, ese recurso es el que

se necesita para la operación de tal o cual programa, ya que previo a la elaboración del proyecto de Presupuesto se hacen las estimaciones pertinentes de presupuestación.

Sin embargo, en nuestra realidad, el ejercicio total del gasto raras veces se ejerce, y peor aún, dicha reserva de recursos se hace con la finalidad de destinarlos para otros fines al margen de las metas comprometidas o de manejos discrecionales de los recursos. Estos recursos que no fueron ejercidos en el cumplimiento de las metas programadas y comprometidas son los llamados "subejercicios", definidos éstos como, la diferencia que resulte, con base en el calendario del presupuesto, entre los recursos del presupuesto modificado autorizado y el presupuesto que ejerza la dependencia o entidad en el ejercicio del que se trate, derivada del incumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

En nuestro Estado, que existe un gran índice de pobreza extrema, donde las demandas y necesidades sociales son cada vez mayores, es inconcebible que el gasto destinado a combatir precisamente la pobreza sea subejercido y que no existe una sanción al servidor público que incurra en esta hipótesis, puesto que en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, no existe precepto alguno que así lo prevenga, convirtiéndose de este modo en una práctica recurrente que lacera a las finanzas públicas y retrasa el progreso del Estado.

Por consiguiente, propongo a esta soberanía se adicione un segundo párrafo a la fracción II del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, a fin de precisar la obligación de autorizar o ejercer en su totalidad los recursos

presupuestales autorizados y de esta forma evitar el subejercicio en el gasto público.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto que adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Único.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 56. . .

I ...

II . . .

La autorización, liberación y/o ejercicio de recursos presupuestales, ampliaciones, modificaciones o transferencias del mismo, que en el ejercicio de sus funciones tenga a su cargo, deberá autorizarlos o ejercerlos en su totalidad, de manera oportuna, eficiente, transparente y para los fines, planes y programas para los que fueron autorizados y destinados, evitando incurrir en subejercicios.

III a la LIII ...



TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ
DISTRITO IX
MEXICA CIUDAD DE JUENTÁN DE ZARAGOZA